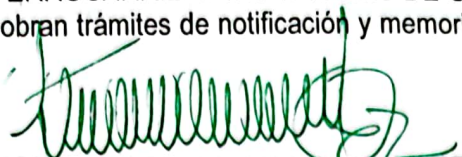


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor el Juez el presente **PROCESO ORDINARIO N° 2018-00063** de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA contra AMELIA LLANOS, informando que obran trámites de notificación y memorial de la parte demandante. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA-ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 04 NOV. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante acreditó adelantar el trámite de notificación de la ejecutada AMELIA LLANOS, de acuerdo a las disposiciones de los arts. 291 del C.G.P. y 292 del C.G.P.

Así las cosas, revisadas las respectivas notificaciones se tiene que la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P. no certifica el estado de la notificación como lo establece la norma en el sentido de indicar que empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, pues nada se desprende de la colilla allegada por la parte ejecutante, esto es si reside, no reside, se entregó o no a la ejecutada la respectiva notificación.

Ahora bien, respecto del aviso aportado en cumplimiento del art. 292 del C.G.P. y 29 del C.P.T., tampoco se evidencia que cumpla con la norma puesto que en el aviso aportado no se le informa que de no comparecer se le nombrará curador para la Litis.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que efectúe nuevamente las notificaciones a fin de continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ¹²⁵ ~~125~~ **105** ~~105~~ **NOV 5 2021** A.M.


KAROL TATIANA AMAYA-ESPARZA
Secretaria